

AVISO No. 438

25 de agosto 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 3511 de 12 de Agosto de 2022**

Persona a notificar: **FREDDY BETANCOURT HERRERA**

Dirección del predio: **CL 24 N 18 42**

Funcionario que expidió el acto **JAVIER HUMBERTO SALAZAR**

Cargo: **Profesional Especializado II**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, 25 de agosto 2022

Señor (a):

FREDDY BETANCOURT HERRERA

Dirección del predio: **CALLE 24 N 18 – 42**

Teléfono: **3152863580 - 3168968328**

Matricula No. **35657**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 438 RESOLUCIÓN PQRDS – 3511 de 12 de agosto de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 438 **RESOLUCIÓN PQRDS – 3511 de 12 de Agosto de 2022**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 35657. “

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

RESOLUCION PQRDS - 3511

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 35657

El Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 24 N 18 – 42 SEGUNDO PISO, identificado con Matrícula 35657**, dado que en el inmueble no funciona ninguna actividad comercial desde hace aproximadamente 4 años, teniendo en cuenta que antes era un hotel, pero en la actualidad es un apartamento donde conviven máxime 7 personas, por consiguiente solicita una visita para que se realice el cambio de tarifa de comercial a residencial, ya que la factura del agua y recolección de basuras viene a un costo muy elevado, así mismo solicita la compensación de las facturas de junio y julio para las facturas siguientes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 24 N 18 – 42 SEGUNDO PISO, identificado con Matrícula 35657**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 35657**, la cual arrojó los siguientes resultados: *“01/0872022 LEC 132. SURTE P2. NO PERMITE INGRESO ES INQUILINATO VERIFICADO EN REVISION ANTERIOR NO PRESENTA REGISTRO POR FUGAS EN EL MOMENTO...”*.
4. Que así mismo se observa que el día 15 de julio de 2002 se llevó a cabo la práctica de una visita de verificación al mismo inmueble, la cual arrojó la siguiente información: *“LEC 99. SURTE P2 ES UN INQUILINATO. HAY 1 SANITARIO CON PROBLEMAS DE LLENADO PRESENTA FUGA POR TUBO DE REBOSE RESTO DE INSTALACIONES Y MEDIDOR NORMAL. FIRMA ROY ALEXANDER BAQUERO... NO PROCEDE DESCUENTO FUGA PERCEPTIBLE USUARIO DEBE REPARAR...”*.
5. Que de los resultados de las visitas practicadas se observa, que el predio ubicado en **LA CALLE 24 N 18 – 42 SEGUNDO PISO, identificado con Matrícula 35657** corresponde a una vivienda, la cual funciona como “inquilinato”.

6. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar el cambio de tarifa del predio identificado con **Matricula 35657** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a tarifa **RESIDENCIAL** de acuerdo el estrato del sector.
7. Que así mismo, se dispondrá la reliquidación de la Cuenta No. 59390210 correspondiente al mes de julio de 2022 con tarifa **RESIDENCIAL** de acuerdo al estrato del sector, teniendo en cuenta que la primera visita de verificación se llevó a cabo el día 15 de julio del año en curso, **Matricula 35657**.
8. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 35657**, se observa que el día 19 de mayo de 2022, se llevó a cabo la instalación de un nuevo medidor en el inmueble, el cual de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas se encuentra funcionando correctamente.
9. Que de igual manera se debe informar al peticionario, que las facturas correspondientes a los meses de junio y julio de 2002 se vieron incrementadas en razón al cobro por concepto de financiación del medidor, el cual fue financiado a 3 cuotas periódicas el día 25 de mayo de 2022, de las cuales se han causado a la fecha 2 cuotas, **Matricula 35657**.
10. Que así mismo en la factura correspondiente al mes de junio se está realizando un cobro por concepto de mano de obra y materiales utilizados en la reparación de una fuga por "robo de medidor", la cual presenta la siguiente observación: "*SE CORRIGE FUGA POR ROBO DE MEDIDOR QUEDANDO EL PREDIO DIRECTO*", **Matricula 35657**.
11. Que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el cambio de tarifa del predio identificado con **Matricula 35657** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a tarifa **RESIDENCIAL** de acuerdo el estrato del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de la Factura No. 59390210 correspondiente al mes de julio de 2022 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con tarifa **RESIDENCIAL** de acuerdo al estrato del sector, **Matricula 35657**.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, que el día 19 de mayo de 2022, se llevó a cabo la instalación de un nuevo medidor en el inmueble, el cual de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas se encuentra funcionando correctamente.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, que las facturas correspondientes a los meses de junio y julio de 2002 se vieron incrementadas en razón al cobro por concepto de financiación del medidor, el cual fue financiado a 3 cuotas periódicas el día 25 de mayo de 2022, de las cuales se han causado a la fecha 2 cuotas, así mismo en la factura correspondiente al mes de junio se está realizando un cobro por concepto de mano de obra y materiales utilizados en la reparación de una fuga por "robo de medidor", la cual presenta la siguiente observación: "*SE CORRIGE FUGA POR ROBO DE MEDIDOR QUEDANDO EL PREDIO DIRECTO*", **Matricula 35657**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO SALAZAR

Profesional Especializado
Dirección Comercial EPA ESP